

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NEGOPERACIONES COBO CIA. LTDA.**

La compañía NEGOPERACIONES COBO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 11 DE JUNIO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2419 de 22 JUN. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 , Número de participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Administración de Servicios, Administración de Consultorios Médicos, prestación de servicios técnicos menores, instalaciones eléctricas...

Quito, Fecha: 22 JUN. 2004.

DR. DANIEL ALVAREZ CELI

#2003368 a.c.

26 OCT. 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COEVO S.A.**

Se comunica al público que la compañía COEVO S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.2421 de 22 JUN. 2004.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL... i) La empresa también podrá prestar los servicios en los sectores eléctrico, telecomunicaciones e informática..."

Quito, 22 JUN. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#2003376 a.c.

... en el término de tres días. Cítese al demandado José Raúl Maldonado Veloz, por medio de a prensa, en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor. Notifíquese.- DR. JUAN CARLOS CEPEDA CASSOLA, JUEZ SUPLENTE. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Srta. Alicia Quintero Salazar. SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hoy firma y sello. T19203365 a.c.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A CARLOS ALFREDO PEREZ PROMANO, SE LE HACE CONOCER EL EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA Y LAS PROVIDENCIAS QUE A CONTINUACION SIQUEL. (extracto de demanda) actor: Banco Pichincha, demandado: Carlos Alfredo Pérez Proaño, asunto: pago de dinero; cuantía: doce mil dólares de los Estados Unidos; interés: ejecutivo; abogado del actor: Diego Burbano; fecha de inicio: 26 de noviembre del 2002, julio No. 1045-2002 I. W.F.V. (PROVIDENCIAS) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de diciembre del 2003, las 11h17.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción, según consta de la razón de sorteo que antecede, por lo que invoco conocimiento de la misma, en calidad de Juez encargado, en virtud del oficio No. 403-CDP-JAR, de 21 de octubre del 2003. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia el demandado CARLOS ALFREDO PEREZ PROMANO, en el término de tres días cumplir con la obligación o dentro del mismo término proponer excepciones. Cítese al demandado en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Dejándose copias fotostáticas, razón y recibo entérguese los documentos señalados a la demanda al Dr. Diego Burbano. NOTIFÍQUESE.—O Juez. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de marzo del

2004. En consecuencia entérguese el extracto. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Abril del 2004, las 15h12.- Asunto lo solicitado se recibe y amplia el auto expedido el 22 de marzo del 2004, en el sentido que se citará por la prensa a los señores Luis Alberto, José Manuel Pallaicho Tapiza, Miguel Ángel y María Pallaicho Tapiza, Marco, Ricardo, Yolanda y Mónica Pallaicho Collahuazo, y los señores María Esther, Ramón, Margarita, Luis Alberto y José Manuel Pallaicho Tapiza; Alfredo Jorge, Marco, Ricardo, Ramiro, Yolanda, Mónica y Rosa Collahuazo. Con la reforma a la demanda cítese al Buena Manifiesto de Quito y al Instituto Nacional de Desarrollo Agrario. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Mayo del 2004, las 15h13.- Asunto lo solicitado, se hace constar que el apellido de los señores Ramón y Aldas es Pallaicho Cachaño, así como que Alfredo, Jorge, Marco, Ricardo, Ramiro, Yolanda, Mónica y Rosa son Pallaicho Collahuazo y no como anteriormente se hace constar en la providencia de 14 de abril del 2004, en consecuencia entérguese el extracto. Notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones. Dr. Jorge Pallaicho H. SECRETARIO. Hoy firma y sello. T192033234 a.c.